



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Todos recordamos la grave crisis en la que se vió sumergida la localidad de El Bolsón por efecto del Hanta Virus.

Las pérdidas sufridas por productores y comerciantes en los últimos años ha obstaculizado el crecimiento socio-económico de la localidad y su zona de influencia.

El Gobierno Provincial, consciente de la crítica situación por la que atravesaban los contribuyentes de la zona los eximió del pago de impuestos a los ingresos brutos mediante ley n° 3098. Posteriormente a través de la ley n° 3197 se extiende la exención para el año 1998.

El Bolsón no ha logrado aún recuperarse de la crisis pos Hanta Virus que afectó profundamente a todos los sectores, que ya venían sufriendo las consecuencias de la crisis nacional y la falta de una política concreta que incentive y apoye a las economías regionales.

Si bien las exenciones impositivas vigentes en los períodos 1997/1998 dieron oxigenación al sector comercial, sabemos que persisten factores que impiden la recuperación total, razón por la cual consideramos que se hace necesario prorrogar por un período fiscal más la exención al impuesto a los ingresos brutos.

No sólo fundamentamos el presente proyecto haciendo referencia al lento período de recuperación de la crisis pos Hanta Virus, debemos sumarle también la desigualdad de condiciones que sufre El Bolsón respecto de localidades vecinas de la Provincia del Chubut. Las diferencias que se plantean, tanto a nivel crediticio, impositivo, como a nivel estructural de servicios, no se condice con la política de integración promovida, que impulsa el desarrollo sustentable de la microregión.

Otro factor que no debemos dejar de tener en cuenta es la grave sequía que afecta al sector productivo y que perjudica al comercio local.

Ante esta situación y con el propósito de apoyar la recuperación total de una de las regiones de la provincia de mayor atracción turística es que proponemos extender la exención del impuesto a los ingresos brutos a los contribuyentes de la localidad de El Bolsón, para el presente ejercicio fiscal.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMANTE: Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese a partir del 01 de enero de 1999 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones fiscales correspondientes al Ejercicio Fiscal 1999, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2°.- La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

Artículo 3°.- De forma.